



**TOMADO DE RAZÓN**  
**31 MAR 2023**

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.**

**Resolución Exenta RA N° 263/1100/2023**

**RM REGION METROPOLITANA,  
31/03/2023**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980; en el Decreto Exento N° 2276, de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79, 80 y 81 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.516, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta TRA N° 263/1371/2022, del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Menores (Sename), es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
3. Que, al/la directora/a Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
4. Que, el artículo 79, del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, señalando el artículo 80 del mismo cuerpo legal que, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la



1680210702235875



1680267927823



misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

5. Que, por su parte, el artículo 81 del mismo cuerpo legal dispone que, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los casos de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

6. Que, asimismo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 33235, de 2019, ha dispuesto en lo pertinente: "Luego, conviene tener presente que mediante el dictamen N° 24.231, de 2018, de este origen, se indicó que, respecto de los cargos que integran el segundo nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública que se encuentren vacantes, rigen las normas de subrogación de la ley N° 18.834, las que en su artículo 80 prescriben que la plaza sea ejercida por el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y reúna los requisitos para su desempeño, sin perjuicio de la posibilidad de alterar dicho orden conforme al artículo 81 de ese texto estatutario. Ahora bien, resulta necesario recordar que el citado artículo 81, dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los siguientes casos: a) En los cargos de exclusiva confianza, y b) Cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes".

7. Que, por medio de la Resolución Exenta RA N° 263/1371/2022, se ha nombrado en cargo de alta dirección pública, 2° nivel a doña FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ, R.U.N N° [REDACTED] y Resolución Exenta RA N° 263/475/2023, se ha asignado encomendación de funciones directivas a doña CLAUDIA ALEJANDRA HERRERA GUTIERREZ, R.U.N. N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 08°, de la E.U.S.

8. Que, en virtud de razones de buen servicio se ha estimado necesario establecer el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director/a de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores.

#### RESUELVO:

#### ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO, grado 5°, nivel 1 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de • Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional. • Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten. • Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional. • Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio. • Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio. • Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias. • Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional. • Ordenar



1680210702235875



1680267927823



cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región. • Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960. • Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes. • Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo. • Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan. • Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente. • Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas. • Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. • Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva., de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 1, FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ, RUN N° [REDACTED] a contar del 2 de abril de 2023, quien se desempeña como DIRECTOR REGIONAL grado 7° de la planta de DIRECTIVOS en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO, grado 5°, nivel 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de • Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional. • Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten. • Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional. • Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio. • Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio. • Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias. • Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional. • Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región. • Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960. • Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y



1680210702235875



1680267927823



**TOMADO DE RAZÓN**

**31 MAR 2023**

procedimientos vigentes. • Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo. • Verificar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan. • Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente. • Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas. • Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. • Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva., de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 2, CLAUDIA ALEJANDRA HERRERA GUTIÉRREZ, RUN N° [REDACTED] a contar del 2 de abril de 2023, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



1680210702235875



1680267927823

